



# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 28 de Junio del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



**VISTO:** El Memorándum N° 110-2017-GAT/MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°105-2017-GPP/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el cual presentan la propuesta de modificación vía Crédito Suplementario, por mayores ingresos en el Rubro 08 Impuestos Municipales, el Informe Legal N° 064-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 42° numeral 42.2 literal expresa que la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de los organismos reguladores, recaudadores, supervisores, así como cualquier otra entidad que no se financie con recursos del Tesoro Público, es incorporada en sus respectivos presupuestos, mediante Resolución del Titular correspondiente.



Que, en numeral 23.4 del artículo 23° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el supuesto legal y las motivaciones que la originan. Copias fedateadas de dichas resolución, adjuntado las correspondiente "Notas para modificación Presupuestaria" (Formato N°01/GL), se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del Marco Presupuestal a Nivel Provincial.

Que, mediante Memorándum N°110-2017-GAT/MDPP, de fecha 14 de junio del 2017, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la proyección de ingresos de acuerdo a sus competencias en el cual proyecta para los meses de junio a diciembre recaudar en



Impuestos Predial en monto de S/.8,430,004.34 soles y en Arbitrios el monto de S/.2,375,472.62.

Que, mediante Informe N°105-2017-GPP/MDPP, de fecha 15 de junio del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la incorporación por mayores recursos en el Presupuesto Institucional 2017, rubro 08 impuestos Municipales, por el monto de S/.2,681,432.00 soles.

Estando a lo expuesto y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar, la Incorporación Vía Crédito Suplementario, por mayores ingresos al Presupuesto Institucional de Apertura 2017, por la suma de S/. 2, 681,432.00 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y dos con 00/100 soles), Rubro 08 Impuestos Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y según detalle el Anexo N°01 de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, la publicación de la Presente Resolución en el portal Institucional ([www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTEPIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

nto de

## ANEXO N°01

### MODIFICACION A NIVEL INSTITUCIONAL EN EL PRESUPUESTO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA



#### INGRESO

Fuente de Financiamiento	:	05 Recursos Determinados
Rubro	:	08 impuestos Municipales
Genérica de Ingreso	:	1.1. Impuesto y Contribuciones Obligatorias
Específica detallada	:	1.1.2.1.1.1. Predial

<b>TOTAL DE INGRESO</b>	<b>2, 681,432.00</b>
-------------------------	----------------------



#### EGRESO

Fuente de Financiamiento	:	05 Recursos Determinados	
Rubro	:	08 Impuestos Municipales	
Genérica de Gasto	:	2.3. Bienes y Servicios	2, 381,432.00
	:	2.6. Adquisición de Activos no financieros	300,000.00

<b>TOTAL DE EGRESO</b>	<b>2, 681,432.00</b>
------------------------	----------------------

